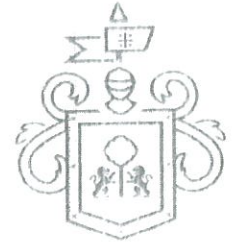


093-046/2019



**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ Y MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, TESORERA Y COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL **MUNICIPIO** Y POR OTRO LADO **SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL **PRESTADOR** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL **C. SERGIO VELA VILLANUEVA**, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS **CONTRATANTES**, MISMOS QUE MANIFIESTAN LOS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:**

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I y II, 54, 61, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 7, 41, 42 fracción IV 51 fracción XI, 66, 113 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400** (cuatrocientos), zona **Centro** de ésta Ciudad; y su domicilio convencional será aquel en donde se encuentre la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, al momento de su notificación, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
5. Que para la adjudicación y origen del presente contrato se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo estipulado en el Título Tercero, Capítulo II, Sección Primera y Segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; por lo que la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, fungiendo como la unidad centralizada de compras emitió la orden de compra **28** veintiocho, que se encuentra vinculada con la requisición **312** trescientos doce, orden de compra que se encuentra contenida en la parte final del presente contrato como **ANEXO A** y que tiene relación con el servicio de póliza de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3337 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx

Página 1 de 12

Contrato de prestación de servicios celebrado  
por el Municipio de Guadalajara con  
**SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**,  
el día 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

**12. ELIMINADO**



**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

seguro de gastos médicos mayores para los empleados operativos de la Comisaria de la Policía Preventiva del Ayuntamiento de Guadalajara, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con la partida 24-106-1440; documentos que forman parte integral del presente contrato y los conserva y resguarda el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, mismos que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato.

6. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal del año 2019 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
7. Que para la adquisición del servicio que por este medio se hace, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para el **MUNICIPIO**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que el **PRESTADOR** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
8. Que conforme al **ANEXO A** la dependencia solicitante es el Despacho CGAIG, dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; y la dependencia formulante es la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara; y en caso de que se declaré nulo el presente acto jurídico por contravenir las disposiciones legales aplicables la responsabilidad recaerá en los titulares de dichas dependencias.

#### **SEGUNDA. DECLARA EL PRESTADOR:**


1. Que es una Sociedad Anónima, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la Escritura Pública número 13,764 trece mil setecientos sesenta y cuatro, de fecha 01 uno de octubre de 1941 mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Noé Graham Gurría, Notario Público número 10 diez en la Ciudad de México, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de "**LA ATLANTIDA SEGUROS GENERALES**", S.A.
2. "**LA ATLANTIDA SEGUROS GENERALES**", S.A. cambio su denominación a "**SEGUROS ATLANTIDA MULTIBA**" S.A. según consta en la Escritura Pública número 58,551 cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y uno, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Carlos Prieto Aceves, Notario Público número 69 sesenta y nueve en la Ciudad de México.
3. "**SEGUROS ATLANTIDA MULTIBA**" S.A. cambio su denominación a "**SEGUROS PROBURSA**" S.A. **GRUPO FINANCIERO PROBURSA** según consta en la Escritura Pública número 45,143 cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y tres, de fecha 03 tres de junio de 1992 mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 ciento treinta y siete en la Ciudad de México.

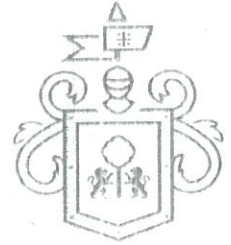
  
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx

Página 2 de 12

Contrato de prestación de servicios celebrado  
por el Municipio de Guadalajara con  
**SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**,  
el día 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

  
12. ELIMINADO



4. **"SEGUROS PROBURA" S.A. GRUPO FINANCIERO PROBURA** cambio su denominación a **"SEGUROS BBV – PROBURA" S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BBV – PROBURA** según consta en la Escritura Pública número 55,871 cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y uno, de fecha 25 veinticinco de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 ciento treinta y siete en la Ciudad de México.
5. **"SEGUROS BBV – PROBURA" S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BBV – PROBURA** cambio su denominación a **"ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS (MEXICO)", S.A. DE C.V.** según consta en la Escritura Pública número 5,156 cinco mil ciento cincuenta y seis, de fecha 13 trece de diciembre de 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 doscientos doce en la Ciudad de México.
6. **"ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS (MEXICO)", S.A. DE C.V.** cambio su denominación a **"SEGURAS SURA" S.A. DE C.V.** según consta en la Escritura Pública número 67,042 sesenta y siete mil cuarenta y dos, de fecha 25 veinticinco de agosto de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público número 133 ciento treinta y tres en la Ciudad de México.
7. Que su Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el C. Sergio Vela Villanueva, como se advierte en la Escritura Pública número 67,477 sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete, de fecha 01 uno de febrero del 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público número 133 ciento treinta y tres en la Ciudad de México.
8. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
9. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento bajo el número 8676, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, **R&S811221KR6**.
10. Que tiene la aprobación, permisos correspondientes de las autoridades competentes, y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
11. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el **ANEXO A** y **ANEXO 1**, mismos que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
12. Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
13. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara; así como a los artículos 107 y 108 del



**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PRESTADOR** señala como domicilio el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos número 2448, Rinconada del Bosque, en la Ciudad México, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PRESTADOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere del **PRESTADOR**, el servicio de seguro de gastos médicos mayores para el personal operativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Por lo que el **PRESTADOR** se compromete a prestar el servicio al **MUNICIPIO** en la totalidad de lo estipulado en la presente cláusula y el **ANEXO 1** de acuerdo a lo pactado en este contrato.

#### SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PENALIZACIÓN.

El servicio descrito en la cláusula anterior comenzó a ser prestado por el **PRESTADOR** a partir de las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y deberá ser prestado hasta las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el domicilio estipulado en el **ANEXO A**, pudiendo ser modificado por el **MUNICIPIO**, a través de la Dependencia solicitante, con el simple aviso, por cualquier medio, al **PRESTADOR**.

Si con anticipación, el **PRESTADOR** avista que no logrará prestar el servicio adquirido por el **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la dependencia solicitante que ha requerido sus productos, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PRESTADOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PRESTADOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PRESTADOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**, encarándose en este supuesto el **MUNICIPIO** estará facultado

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx

Página 4 de 12

Contrato de prestación de servicios celebrado  
por el Municipio de Guadalajara con  
**SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**,  
el día 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

12. ELIMINADO



para ejecutar inmediatamente la garantía de cumplimiento, y reclamar judicialmente los daños y perjuicios ocasionados.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PRESTADOR**, no presta el servicio al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

### **TERCERA. DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y SUS ADECUACIONES.**

En la prestación del servicio, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia solicitante, de modo que el **PRESTADOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PRESTADOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PRESTADOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PRESTADOR**. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PRESTADOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PRESTADOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PRESTADOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PRESTADOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar del servicio o desarrollo del mismo; en el comienzo de la prestación del servicio por parte del **PRESTADOR** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

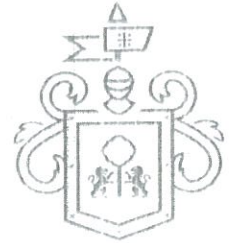
De no realizar el **PRESTADOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PRESTADOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier **modificación al precio** pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO** sobre la del **PRESTADOR** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.

El **MUNICIPIO** no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a



prestar o realizar actividad alguna para que el servicio adquirido del **PRESTADOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PRESTADOR** prestara su servicio con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del **PRESTADOR**.

#### **CUARTA. PRECIO.**

El precio o monto total pactado por la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato, es por la cantidad de **\$20,207,635.00** veinte millones doscientos siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional, IVA incluido.

El precio unitario del servicio, se encuentra descrito en el **ANEXO A** del presente contrato.

#### **QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.**

El monto por concepto de la totalidad del servicio prestado será pagado en parcialidades en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PRESTADOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, lo que ocurrirá 08 días posteriores a la entrega de la factura y contrarecibo correspondiente, por el monto de los servicios solicitados por el **MUNICIPIO** y debidamente prestados por el **PRESTADOR**.

#### **SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.**

El **PRESTADOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

#### **SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato comenzó a las 12 doce horas del día 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y se encontrará vigente hasta las 12 doce horas del día 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

#### **OCTAVA. DE LA GARANTÍA.**

El **PRESTADOR** debe garantizar el cumplimiento del servicio mediante garantía en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción I de la Ley De Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación De Servicios Del Estado De Jalisco y Sus Municipios la cual deberá comprender el 10% de lo contratado.

La omisión de entregar, o la entrega inoportuna de la garantía en cuestión, así como la imposibilidad de constituirse o poder cobrarse, por cualquier motivo, es causa suficiente para rescindir el presente acuerdo sin responsabilidad para el **MUNICIPIO** o exigir su inmediato cumplimiento.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros, por parte del **PRESTADOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará vigente durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en lo adquirido del **PRESTADOR**,



**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PRESTADOR** por escrito.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **PRESTADOR** derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la garantía y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Independientemente de la garantía descrita en los párrafos anteriores de la presente cláusula, el **PRESTADOR** se responsabilizará por defectos, vicios ocultos o falta de calidad en sus servicios; en un término de 1 un año posterior a la firma del presente contrato, en donde el **PRESTADOR** deberá de reparar de forma gratuita los defectos encontrados.

#### **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

El **PRESTADOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**.

#### **DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.**

El **MUNICIPIO** a través del personal de la dependencia que solicitó los servicios adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comité de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El **PRESTADOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio contratados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías individuales y los derechos humanos contenidos en los artículos 1, 6, 14 y 16 de la Constitución Mexicana, o en algún Tratado Internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PRESTADOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PRESTADOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PRESTADOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externe su conformidad o determine hacer alguna otra; o

  
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara Jalisco  
3337 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx

Página 7 de 12

Contrato de prestación de servicios celebrado  
por el Municipio de Guadalajara con  
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.,  
el día 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

12. ELIMINADO



para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PRESTADOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PRESTADOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.**

El **PRESTADOR**, se compromete a sostener el precio del servicio durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **PRESTADOR** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.**

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PRESTADOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PRESTADOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PRESTADOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PRESTADOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PRESTADOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

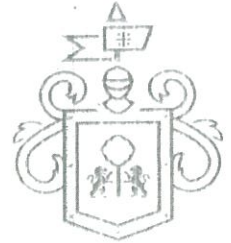
Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PRESTADOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

#### **DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.**

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PRESTADOR**, las siguientes:

1. ~~No iniciar~~ o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.





2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

#### **DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.**

El **PRESTADOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PRESTADOR**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PRESTADOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

#### **DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PRESTADOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su



cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

#### **DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.**

El **PRESTADOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

EL **PRESTADOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL.**

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara; así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PRESTADOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

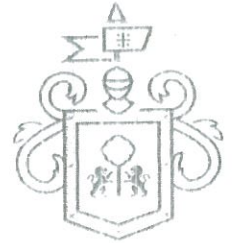
En caso de que el **PRESTADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PRESTADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

#### **DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.**

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los Tribunales o Juzgados competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

#### **VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.**

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en el Título Tercero, Capítulo II, Sección Primera y Segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los



cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.

**VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.**

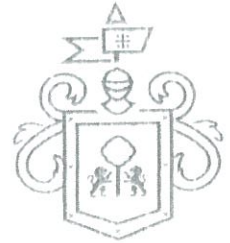
Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	312 ✓
Orden de compra	28 ✓
Partida	24-106-1440 ✓

**VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.**

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

**VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.



**VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.**

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman en duplicado.

A 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.


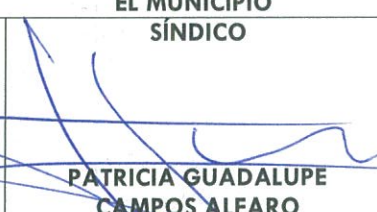

<b>EL MUNICIPIO</b>		
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>  <b>ISMAEL DEL TORO CASTRO</b>	<b>SÍNDICO</b>  <b>PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO</b>	<b>SECRETARIO GENERAL</b>  <b>VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO</b>
<b>TESORERA</b>  <b>SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ</b>	<b>COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL</b>  <b>MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO</b>	
<b>PRESTADOR</b>		
<b>12. ELIMINADO</b>		
<b>SEGUROS SURA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. SERGIO VELA VILLANUEVA</b>		
<b>TESTIGOS</b>		
<b>DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL</b>  <b>BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA</b>	<b>DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO</b>  <b>ALFREDO ROSALES PÉREZ</b>	

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**, el día 12 doce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que consta de 12 doce páginas, respecto del servicio de póliza de seguro de gastos médicos mayores para los empleados operativos de la Comisaría de la Policía Preventiva del Ayuntamiento de Guadalajara.






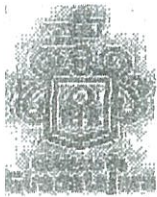
## ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 28 veintiocho, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla en el Título Tercero, Capítulo II, Sección Primera y Segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO		
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>   <b>ISMAEL DEL TORO CASTRO</b>	<b>SÍNDICO</b>   <b>PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO</b>	<b>SECRETARIO GENERAL</b>   <b>VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO</b>
<b>TESORERA</b>   <b>SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ</b>	<b>COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL</b>   <b>MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO</b>	
<b>PRESTADOR</b>		
<div style="background-color: yellow; display: inline-block; padding: 2px;">12. ELIMINADO</div> <b>SEGUROS SURA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. SERGIO VELA VILLANUEVA</b>		
<b>TESTIGOS</b>		
<b>DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL</b>   <b>BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA</b>	<b>DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO</b>   <b>ALFREDO ROSALES PÉREZ</b>	

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.** representado por el **C.SERGIO VELA VILLANUEVA**, el día 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, respecto del servicio de póliza de seguro de gastos médicos mayores para los empleados operativos de la Comisaria de la Policía Preventiva del Ayuntamiento de Guadalajara.



# Municipio de Guadalajara

## Orden de Compra

Página 1 de 1

Proveedor: 8676 SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.  
 BLVD ADOLFO LÓPEZ MATEOS  
 entre ALTAVISTA Y GALEANA  
 RINCONADA DEL BOSQUE  
 ALVARO OBREGÓN DISTRITO FEDERAL  
 Tel.: 3336168380 Fax: 015557237999  
 Contacto: DIANA KARINA ARENAS GALLO

Orden de Compra: 28  
 Fecha de OC: 12-feb-2019  
 Fecha de Entrega: 19-feb-2019  
 Entregas Parciales: Si  
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%  
 Días Pago: 8 Naturales vs Fecha Contra Recibo.  
 Penalización:  
 Origen: (1) REC. FISCALES  
 Garantía: SERVICIO  
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 10-feb-2019  
 No. Requisiciones: 312  
 Tiempo de entrega: 7 días  
 No. Cuadro: SESION ORD.1  
 Retención:

Entregar en: 8001 DESPACHO CGAIG  
 BELEN 282, ENTRE GARIBALDI Y REFORMA, COL CENTRO  
 GUADALAJARA

Elaborador: Angeles Olmos Osuna  
 Dependencia: 8000 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INN  
 Responsable: 8001 DESPACHO CGAIG

Fundamento: ARTICULO 47 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. SE REQUIERE FIANZA DEL 10%, DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.  
 Comentarios: ESTE PROCESO SE DERIVA DE LA LICITACION LPN046/2018

No. de Reg.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	312	14657 PROGRAMA DE MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL OPERATIVO (SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES)	24-106-1440	1.00	SERVI	17,420,375.0000	16.00	\$17,420,375.00

Veinte Millones Doscientos Siete Mil Seiscientos Treinta y Cinco pesos 00/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$17,420,375.00  
 IVA \$2,787,260.00  
 TOTAL \$20,207,635.00

Ricardo Ulloa Bernal  
 Autorizó





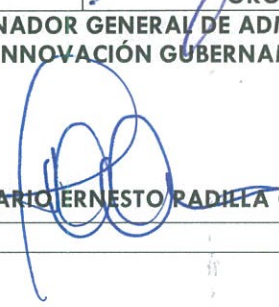


Angeles Olmos Osuna  
 Formuló

Felipe de Jesus Flores Miranda  
 Revisó

12. ELIMINADO

## ANEXO 1

Los que firman este documento, relativo a la Licitación Pública Nacional LPN 046/2018, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla en el Título Tercero, Capítulo II, Sección Primera y Segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO		
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>  <b>ISMAEL DEL TORO CASTRO</b>	<b>SÍNDICO</b>  <b>PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO</b>	<b>SECRETARIO GENERAL</b>  <b>VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO</b>
<b>TESORERA</b>  <b>SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ</b>	<b>COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL</b>  <b>MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO</b>	
<b>PRESTADOR</b>		
<div style="background-color: yellow; display: inline-block; padding: 2px;">12. ELIMINADO</div> <b>SEGUROS SURA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. SERGIO VELA VILLANUEVA</b>		
<b>TESTIGOS</b>		
<b>DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL</b>  <b>BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA</b>	<b>DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO</b>  <b>ALFREDO ROSALES PÉREZ</b>	

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.** representado por el **C.SERGIO VELA VILLANUEVA**, el día 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, respecto del servicio de póliza de seguro de gastos médicos mayores para los empleados operativos de la Comisaría de la Policía Preventiva del Ayuntamiento de Guadalajara.

*(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)*



**LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN046/2018**  
**"POLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS EMPLEADOS OPERATIVOS DE LA COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA"**

**ANEXO: 1**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

Se requiere que los licitantes consideren en su propuesta técnica como mínimo lo siguiente.

PARTIDA	COBERTURAS	SUMA ASEGURADA, DEDUCIBLES Y CONDICIONES
1 "Empleados Operativos"	<b>Gastos Médicos Mayores</b>	<b>\$1'000,000.00 M.N.</b> -Deducible por Enfermedad: \$6,000.00** -Coaseguro por Enfermedad: 10% con máximo \$30,000.00  -Deducible por Accidente: No aplica -Coaseguro por Accidente: No aplica
	<b>Aparatos ortopédicos y prótesis (renta /o compra)</b>	<b>\$100,000.00 M.N.</b>
	<b>Red de hospitales, médicos, laboratorios a nivel nacional</b> con un mínimo de dos con especialidad en traumatología.	<b>Adjuntar relación.</b>
	<b>Parto Normal y/o Cesárea</b>	<b>\$40,000.00 M.N.</b> - No aplica periodo de espera. - No aplica deducible. - No aplica coaseguro.
	<b>Ginecología</b>	<b>\$5,000.00 M.N.</b>
	<b>Parto Prematuro:</b>	<b>\$40,000.00 M.N.</b> - No aplica periodo de espera. - No aplica deducible. - No aplica coaseguro.
	<b>Recién nacido prematuro:</b>	<b>Amparado</b> - No aplica periodo de espera. - No aplica deducible. - No aplica coaseguro.
	<b>Recién nacido sano:</b>	<b>\$7,000.00 M.N.</b> - Periodo de espera 10 meses. - No aplica deducible

12. ELIMINADO





**LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN046 /2018**  
**"POLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS EMPLEADOS OPERATIVOS**  
**DE LA COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA"**

	- No aplica coaseguro.
<b>Padecimientos congénitos:</b>	<b>\$800,000.00 M.N.</b> - Para nacidos fuera de la vigencia de la póliza. - No aplica periodo de espera. - No aplica deducible. - No aplica coaseguro.
<b>Honorarios Quirúrgicos</b>	<b>\$40,000.00 M.N.</b>
<b>COBERTURAS ADICIONALES</b>	
Ampliación de suma asegurada para enfermedades catastróficas	100% de la cobertura básica.
<b>Reconocimiento de antigüedad</b>	Amparado
Tratamiento Psiquiátrico	Se amparan 20 consultas. Costo por consulta hasta \$400 MN. Sin Deducible Sin coaseguro Sin periodo de espera.
Ambulancia Aérea	<b>\$300,000.00 M.N.</b>
Emergencia en el Extranjero	<b>\$70,000.00 USD</b> Deducible \$70 usd Sin coaseguro Sin Periodo de espera
SIDA y sus complicaciones	<b>\$300,000.00 M.N.</b>
Trasplante de Órganos	<b>\$220,000.00 M.N.</b>
Corrección de la vista	<b>\$ 50,000.00 M.N.</b>
Deportes peligrosos	Amparado
Asalto como accidente	Amparado
Motociclismo	Amparado
Accidentes bajo influjo del alcohol	Amparado
<b>Complemento de siniestros</b>	Amparado
<b>Preexistencias</b>	<b>\$100,000.00 M.N.**</b>
Cobertura Dental	Plan Combinado (Dentegra) \$120,000.00 M.N. por asegurado Deducible Anual por persona: \$300.00 Copago: 20%
Hallux valgus	Amparado

12. ELIMINADO



**LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN046 /2018**  
**“POLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS EMPLEADOS OPERATIVOS DE LA COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA”**

	Nariz y Senos paranasales	Amparado
	Litotripsias	Amparado
	Xifosis, lordosis y escoliosis	Amparado
	Lunares o nevus	Amparado
	Tratamiento Quiropráctico	Amparado
	Vuelos particulares	Amparado
	Base de procedimientos Terapéuticos	<b>20 U.M.A.</b>
	Padecimientos sin periodo de espera	Hernias (Excluyendo Discal y Hiatales), Cirugía de Rodilla, Vesícula, Adenoides, Venas Varicosas, Hemorroides, Intoxicación de Ingesta por Alimentos.
	Padecimientos cubiertos a partir del 2do año de cobertura	Tratamiento médico o quirúrgico de afecciones de la próstata, tratamientos ginecológicos, tratamiento médico o quirúrgico de amígdalas.
<b>SERVICIOS ADICIONALES</b>		
	<b>Fondo de Contingencia</b>	<b>\$500,000.00 M.N.</b> <b>No reembolsable, aplica para siniestros no procedentes o excesos de suma asegurada.</b>
	<b>Examen de Sangre</b>	<b>Se ampara un examen de sangre para todos los participantes.</b>
	<b>Médico de guardia</b>	Se deberá asignar atención medica garantizada durante la vigencia de la póliza, por 2 Médicos Generales, dentro de las instalaciones de la Comisaria de la Póliza Preventiva del H. Ayuntamiento de Guadalajara, durante de los días y horarios laborales.
	<b>Ejecutivo de Servicio</b>	Se deberá prestar la atención durante la vigencia de la póliza para dudas, orientación y trámites administrativos para altas y reclamaciones, por un ejecutivo de planta dentro de las instalaciones de la Comisaria de la Póliza Preventiva del H. Ayuntamiento de Guadalajara, durante de los días y horarios laborales.
	<b>Capacitación:</b>	Se deberá impartir pláticas sobre el contenido de las coberturas y su uso, orientación de que hacer en caso de siniestro, así como los trámites necesarios para el reclamo de siniestros, en los lugares y fechas que la convocante solicite sin límite de eventos durante la vigencia de la póliza.
<b>2</b>	<b>“Familiares de Empleados Operativos”</b>	<b>Póliza de Gastos Médicos Mayores opcional para familiares.</b> La compañía adjudicada, deberá asegurar a los familiares directos de los empleados operativos de la “Comisaria de la Policía Preventiva del H. Ayuntamiento de Guadalajara”, que de manera voluntaria y bajo su pecunia, decidan asegurarse, bajo los mismos términos y condiciones descritos en las presentes bases.

**12. ELIMINADO**



**LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN046 /2018**  
**"POLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS EMPLEADOS OPERATIVOS**  
**DE LA COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA"**

**COBE**

**RTURAS Y CONDICIONES AMPARADOS EN LA PRESENTE POLIZA**

**EDAD DE ACEPTACION**

Sin límite de edad

**VIGENCIA DE LA POLIZA**

La póliza tendrá una vigencia de las **12:00 horas del 31 de diciembre de 2018 a las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2019.**

**OBJETO DEL SEGURO**

Se amparan los gastos médicos originados por enfermedad o accidente que ocurran dentro de la vigencia de la póliza de acuerdo a las presentes Condiciones Especiales y hasta el límite de suma asegurada convenido, aplicando el deducible y el coaseguro correspondiente para el Asegurado.

**COBERTURA**

A consecuencia de una enfermedad o accidente que el asegurado incurriera en gastos estos quedarían cubiertos por la aseguradora, así como la indemnización por gastos funerarios. Aun si esta cobertura ya hubiera estado amparada por otra vigencia y/o esa cobertura hubiera agotado la suma asegurada o por haber terminado el periodo amparado.

Los gastos cubiertos quedaran hasta agotar la suma asegurada nueva contratada al término de la vigencia de este contrato lo que ocurra primero.

**TERRITORIALIDAD.**

República Mexicana y en el extranjero según coberturas.

**G.U.A (GASTO USUAL ACOSTUMBRADO)**

Aplica el nivel alto que se establezca en el mercado asegurador durante la vigencia de este contrato.

**HOSPITALES.**

Se cubre el costo correspondiente a alimentos y cuarto privado estándar, entendiéndose como tal, el cuarto de hospital con teléfono, televisión, baño privado, y cama extra para un acompañante, para aquellos que estén en convenio y en el supuesto de que la atención se dé fuera de convenio el pago será por similitud.

**ANTIGÜEDAD**

Tiempo ininterrumpido durante el cual ha estado asegurada una persona en una Póliza de Gastos Médicos Mayores emitida por una Compañía de Seguros legalmente constituida en México.

La antigüedad reconocida será tomada en cuenta para el cómputo de los periodos de espera señalados dentro de los gastos y tratamientos cubiertos por este Contrato de Seguro, con excepción de los



**LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN046 /2018**  
**“POLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS EMPLEADOS OPERATIVOS**  
**DE LA COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA”**

padeci  
mientos que indiquen lo contrario, para los cuales deberá transcurrir el periodo señalado de forma estricta y sin excepción alguna.

**ASEGURADO.**

El presente contrato se expide a favor de los servidores públicos que cumplan con el requisito de elegibilidad, que se incluyen en el listado de asegurados (archivo electrónico anexo) quienes tendrán el beneficio de la cobertura contratada, siendo esta relación enunciativa mas no limitativa.  
Cada uno de los asegurados citados tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si este contrato hubiera sido emitido en forma individual a cada uno de ellos.

**ASEGURADO TITULAR**

Persona que tiene relación contractual con el Contratante y pertenece a la colectividad asegurada.

**BASE DE HONORARIOS QUIRURGICOS**

Es el monto base al cual se aplicarán los porcentajes indicados en el tabulador de intervenciones quirúrgicas, el monto resultante corresponderá al monto máximo a pagar o reembolsar por dicha intervención o procedimiento.

**DEDUCIBLE**

Está estipulado en la carátula de la póliza y en el certificado correspondiente y es la participación del asegurado en el monto de la reclamación a reembolsar por cada Enfermedad amparados. Para que una Enfermedad sea amparado, el monto de reclamación deberá rebasar el monto del Deducible contratado. El Deducible se aplicará antes que el coaseguro y por evento, a partir de la fecha del primer gasto del siniestro amparado.

\*\*Deducible por enfermedad se reduce 50% a quedar en \$3,000.00 siempre y cuando la atención sea en los siguientes hospitales: **Santa María Chapalita, Versailles, Santa Catalina y CHG Hospitales.**

En caso de accidente no aplica deducible.

**COASEGURO**

Está especificado en la carátula de la póliza y en el certificado respectivo y es la participación del asegurado en el monto de la reclamación a reembolsar y se aplica después de haber descontado el Deducible, este procedimiento aplicará cada vez que se presenten gastos complementarios al mismo padecimiento o Enfermedad.

En caso de accidente no aplica coaseguro.

**APARATOS ORTOPÉDICOS**

Se ampara la renta de muletas, sillas de ruedas, camas especiales para enfermos, y otros aparatos semejantes para rehabilitar al enfermo, con los límites establecidos en la carátula de esta Póliza

**APARATOS PROTESIS**

**12. ELIMINADO**



**LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN046 /2018**  
**"POLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS EMPLEADOS OPERATIVOS**  
**DE LA COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA"**

Con el límite establecido en la carátula de esta Póliza. Prótesis ortopédicas, mamarias (sólo en caso de cáncer), globo ocular, valvulares o cualquier otro tipo de prótesis que se requieran a causa de Accidente y/o Enfermedad Cubierta.

**PARTO NORMAL**

Quedarán cubiertos para la asegurada titular (mayores de 19 años y menores de 40 años) los gastos médicos y de hospitalización del parto normal. No se cubren gastos previos o posteriores a la cirugía. No aplica Periodo de Espera. No aplica deducible ni coaseguro.

**CESAREA**

Quedarán cubiertos para la asegurada titular, los gastos médicos, quirúrgicos y de hospitalización de la operación cesárea. No se cubren gastos previos o posteriores a la cirugía. No aplica periodo de espera. No aplica deducible ni coaseguro.

**GINECOLOGIA**

Quedarán cubiertos para la asegurada titular, en caso de embarazo 3 ultrasonidos y 5 consultas médicas con un monto máximo de \$5,000MXP. No aplica periodo de espera. No aplica deducible ni coaseguro.

**RECIEN NACIDO PREMATURO.**

Se cubrirán los gastos médicos generados por la atención del recién nacido prematuro hasta el límite de suma asegurada aplicando el deducible y coaseguro establecidos.

**RECIEN NACIDO SANO**

Quedarán cubiertos los gastos de recién nacido sano. La suma asegurada será de \$7,000 M.N. no aplica deducible ni coaseguro y con periodo de espera de 10 meses.

**PADECIMIENTOS CONGENITOS NACIDOS FUERA VIGENCIA DE LA POLIZA.**

Incluidos para aquellos nacidos fuera de la vigencia de la póliza cuando la primera manifestación y primer gasto se presente después de alcanzada la edad de 5 años. Deducible y coaseguro contratado.

**AMPLIACION DE SUMA ASEGURADA PARA ENFERMEDADES CATASTROFICAS**

Se cubre el 100% de la cobertura Básica, no aplica deducible, coaseguro ni tope de coaseguro.

Los padecimientos que aplican para esta cobertura son:

- Cáncer (excluido cáncer de piel).
- Enfermedad Cerebro-Vascular.
- Enfermedad de las coronarias que requieran cirugía (operación de tórax abierto), **quedarán excluidos para esta cobertura los procedimientos quirúrgicos como la angioplastia, el stent, la trombólisis.**
- Trasplante de corazón, hígado, médula ósea o pulmón.



**LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN046 /2018**  
**"POLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS EMPLEADOS OPERATIVOS**  
**DE LA COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA"**

**RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD**

Es reconocimiento que otorga la Compañía a la antigüedad generada por un asegurado con otras compañías de seguros, previo acuerdo y constará en la carátula de la póliza por **hasta 12 meses**. La antigüedad reconocida será tomada en cuenta para el cómputo de los periodos de espera señalados dentro de los gastos y tratamientos cubiertos de estas Condiciones Generales, con excepción de los padecimientos que indiquen lo contrario, para los cuales deberá transcurrir el periodo señalado de forma estricta y sin excepción alguna.

En ningún caso se reconocerá la antigüedad de grupos y/o asegurados que hayan estado sin protección por un periodo mayor de 30 días.

**TRATAMIENTO PSIQUIATRICO**

Quedarán amparados los tratamientos psiquiátricos o psicológicos que requiera el asegurado por trastornos de enajenación mental, estado de depresión psíquica o nerviosa, histeria, neurosis, o psicosis, que hayan sido originados a consecuencia de una enfermedad terminal, violación, secuestro o asalto, siempre y cuando el médico tratante considere que es necesario el tratamiento y éste haya sido prescrito por un psiquiatra o psicólogo. No aplica deducible, coaseguro ni periodo de espera.

**AMBULANCIA AEREA**

Quedan cubiertos los gastos de transportación en ambulancia aérea dentro del territorio nacional, cuando este servicio se requiera como consecuencia de una emergencia médica amparada, así como también cuando no exista otro medio de transporte; el traslado será al destino más cercano donde se cuente con la infraestructura necesaria para la atención del asegurado. Sin periodo de espera. No aplica deducible ni coaseguro.

**EMERGENCIA EN EL EXTRANJERO**

Se cubrirán los gastos médicos erogados por dicha emergencia médica efectuados fuera del territorio nacional, siempre y cuando la primera sintomatología se haya presentado en el extranjero. Por concepto de habitación, quedará cubierta la tarifa correspondiente a "cuarto semiprivado". El costo por la atención será el establecido en los tabuladores denominados "UCR" (Usual, Customary and Reasonable) de uso común, acostumbrado y razonable del país donde se presente la emergencia médica.

Cualquier tratamiento posterior, será atendido en la República Mexicana de acuerdo a las condiciones del plan contratado. Los gastos médicos cubiertos y las exclusiones bajo las cuales operará esta cláusula, serán los mismos que los establecidos para la cobertura básica contratada. Sin Periodo de espera. Deducible \$70 usd, sin coaseguro.

**SIDA**

Quedarán cubiertos los gastos derivados del SIDA siempre que la primera manifestación, síntomas o diagnóstico se presente 4 años después del ingreso de la persona a esta aseguradora. No se reconocen antigüedades de otras compañías de seguros para esta cobertura. Todas las enfermedades derivadas de

12. ELIMINADO



**LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN046 /2018**  
**“POLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS EMPLEADOS OPERATIVOS**  
**DE LA COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA”**

este padecimiento serán consideradas como un solo evento. Aplican deducible y coaseguro contratados en la póliza.

**TRASPLANTE DE ORGANOS**

Quedarán cubiertos los gastos hospitalarios después de alcanzada la edad de 5 años, quedaran amparados los gastos hospitalarios y de honorarios quirúrgicos del donador integrados a la reclamación del receptor hasta el 10% de la suma asegurada y solo una vez, aplicando deducible y coaseguro contratados, éstos no se reducen por tratarse de médico y hospital en convenio. El periodo de espera será de 1 año.

**CORRECCION DE LA VISTA**

Quedarán cubiertas las intervenciones quirúrgicas para corregir problemas de miopía, hipermetropía y astigmatismo, siempre que el asegurado tenga más de 5 dioptrías en el ojo a ser operado, además será necesario presentar estudio de paquimetría, topometría y autorefracción. Sin deducible, sin coaseguro y con periodo de espera de 1 año.

**DEPORTES PELIGROSOS**

Se cubren los gastos médicos derivados de accidentes sufridos a consecuencia de la práctica de deportes peligrosos que sean practicados en forma ocasional, amateur y como esparcimiento. No se cubren carreras o competencias de ningún tipo. La suma asegurada, deducible y coaseguro para este beneficio serán los contratados. No aplica periodo de espera.

**VUELOS PARTICULARES**

Si un asegurado sufriera alguna lesión por accidente derivado de un viaje en avión particular, los gastos médicos serán cubiertos siempre que no se aparte de la tripulación, es decir, viajando en calidad de pasajero y la persona viaje menos de 50 hrs. anuales.

**ASALTO COMO ACCIDENTE**

Quedan cubiertos los gastos médicos por asalto del asegurado, siempre que el asegurado no sea la parte agresora. Quedará amparado mediante comprobación con acta de ministerio público. La suma asegurada para este beneficio será la contratada, No aplica Deducible ni coaseguro.

**XIFOSIS, LORDOSIS y ESCOLIOSIS**

Quedarán amparados con periodo de espera de 1 año el cual ya se cumple. La suma asegurada, deducible y coaseguro para este beneficio serán los contratados como enfermedad.

**ACCIDENTES BAJO INFLUJO DEL ALCOHOL**

Quedarán cubiertos los accidentes bajo influjo de alcohol. La suma asegurada, deducible y coaseguro para este beneficio serán los contratados para accidentes. No aplica periodo de espera.

12. ELIMINADO



**LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN046 /2018**  
**"POLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS EMPLEADOS OPERATIVOS**  
**DE LA COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA"**

**MOTO**  
**CICLISMO**

Quedan cubiertos los gastos médicos derivados de accidentes ocasionados por el uso de motocicletas siempre y cuando éstas sean utilizadas como herramienta de trabajo, se tenga licencia y use el equipo adecuado. La suma asegurada, deducible y coaseguro para este beneficio serán los contratados. No aplica periodo de espera.

**COMPLEMENTOS DE SINIESTROS.**

Queda cubierta la continuación de pago de siniestros originados en vigencias anteriores. Los gastos cubiertos quedaran hasta el agotamiento de la suma asegurada nueva del presente contrato, hasta el término de la vigencia del presente contrato. **Aplicando el deducible y coaseguros vigentes en el contrato.**

La suma asegurada es adicional a aquellas que pudieran haberse afectado sobre contratos de vigencias anteriores.

Además, invariablemente se aplicará deducible de **\$6,000.00 M.N.** sin coaseguro, a los pagos complementarios derivados de una enfermedad, accidentes, hospitalización o cirugía, consistentes en medicamentos, tratamientos y demás gastos generados como consecuencia de estos.

**PREEXISTENCIAS.**

Quedan cubiertos los gastos médicos derivados de padecimientos preexistentes, amparados con un límite de \$100,000 MXP de suma asegurada, deducible y coaseguro contratados en la póliza. Se cubren aquellos padecimientos cuyos síntomas y/o signos se hayan manifestado con anterioridad a la vigencia actual y/o que se hayan integrado a un diagnóstico previo sin importar los signos y/o síntomas que hayan aparecido o sean aparentes a la vista o que no hayan podido pasar desapercibidos, por los cuales se haya erogado algún gasto para su tratamiento; antes del inicio de la actual vigencia.

**\*\*No Aplica para las siguientes enfermedades: Hipertensión Arterial, Accidentes Vasculares y/o Aneurismas Cerebrales, Cáncer, Cirrosis Hepática, Diabetes de cualquier tipo, Enfermedades Autoinmunes, Enfermedades Cardiovasculares, Enfisema Pulmonar, Infartos, Insuficiencia Renal, Leucemia, Linfomas, SIDA o Seropositivo y enfermedades secundarias a esta condición, así como enfermedades y complicaciones derivadas de Trasplantes.**

**COBERTURA DENTAL "PLAN COMBINADO" (DENTEGRA)**

**Servicio Básico:** Evaluación Oral, Periodontal, Rayos X, 2 limpiezas al año), Amalgamas y Resinas a consecuencia de caries.

**Procedimientos Quirúrgicos menores:** Extracciones simples, biopsias, drenaje de abscesos y otros procedimientos menores.

**Endodoncias:** Remoción del nervio dental, Pulpotomías / Tratamientos o retratamientos de Conductos.

**Remoción de terceros Morales y Procedimientos Quirúrgicos Complejos:** Extracción de muelas del juicio y otros procedimientos complejos.





**LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN046 /2018**  
**"POLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS EMPLEADOS OPERATIVOS**  
**DE LA COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA"**

Además, se otorgan precios preferenciales en **Periodoncia, Coronas y Prostodoncia** (Coronas, puentes y dentaduras parciales y completas)

**HALLUX VALGUS**

Quedan amparados los gastos realizados por hallux valgus o juanetes como enfermedad. La suma asegurada, deducible y coaseguro para este beneficio serán los contratados. La suma asegurada, deducible y coaseguro para este beneficio será lo establecido en la cobertura básica. No aplica periodo de espera.

**NARIZ Y SENOS PARANASALES**

Quedan amparados los tratamientos de nariz y senos paranasales a consecuencia de enfermedad o accidente, sin deducible en caso de enfermedad o accidente y coaseguro al 50% en todos los casos, aún en pago directo en convenio. Y sin periodo de espera.

**LITOTRIPSIAS**

Quedarán amparada la litiasis reno-uretral, incluyendo litotripsia (fragmentación de un cálculo). La suma asegurada, deducible y coaseguro para este beneficio serán los contratados como enfermedad con periodo de espera de 1 año.

**LUNARES O NEVUS**

Quedarán amparados los tratamientos para la eliminación de lunares o nevus solo para los casos en que no sea por cuestión estética. La suma asegurada, deducible y coaseguro para este beneficio serán los contratados como enfermedad. No aplica periodo de espera.

**TRATAMIENTO QUIROPRACTICO**

Quedarán cubiertos los practicados por médicos con cédula profesional y previamente autorizados por la aseguradora. La suma asegurada, deducible y coaseguro para este beneficio serán los contratados como enfermedad. No aplica periodo de espera.

**PADECIMIENTOS NO CUBIERTOS.**

Quedan expresamente excluidos solo los siguientes:

- Tratamiento o intervención quirúrgica de carácter estético.
- Tratamiento de calvicie.
- Obesidad.
- Tratamiento de reducción de peso.
- Estudios preventivos a menos que sean solicitados por un médico de la red.
- Tratamientos maxilo faciales a excepción de accidente.
- Lentes de contacto, adquisición de anteojos, lentes intraoculares.
- Honorarios y cualquier tipo de tratamiento médicos o quirúrgico realizado por acupunturistas, naturistas y vegetarianos.



**LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN046 /2018**  
**"POLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS EMPLEADOS OPERATIVOS**  
**DE LA COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA"**

- A  
norexia y bulimia

**PRELACION.**

Las partes contratantes se sujetarán únicamente a lo pactado en el presente contrato, en sus anexos, junta aclaratoria y bases de la licitación, así como a lo establecido expresamente en las condiciones especiales que forman parte integrante de este contrato, voluntades que regirán y regularán en la vigencia de la póliza que se expida, siendo las condiciones generales aplicables únicamente en tanto beneficien al Municipio de Guadalajara y sus asegurados.

**NO ADHESIÓN.**

Los términos y condiciones establecidos en el presente contrato fueron acordados y fijados libremente entre "el contratante" y "la aseguradora", por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-b de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros; en esa virtud este contrato no requiere ser registrada ante comisión nacional de seguros y fianzas por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de "la aseguradora" en términos de artículo antes citado, no aplicaran en cuanto sean contrarias a este contrato.

## ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

### DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	<p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	
13	Fotografía	
14	Fecha de nacimiento en la CURP	
15	Fecha de nacimiento en el RFC	
16	Número de cuenta bancaria	
17	Parentesco	
18	Nombre de familiares o dependientes económicos	
19	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
20	Huellas digitales	
21	Estado de Salud	
22	Tratamiento médico	
23	Preferencia sexual	
24	Religión	
25	Ideología Política	
26	Activos, pasivos y/o gravámenes	
27	Afiliación sindical	
28	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
29	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
30	Nombre relacionado con otro dato personal	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.